

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Socorro, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

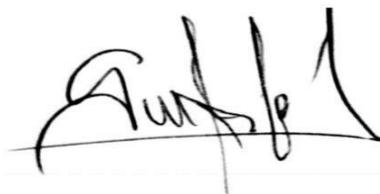
Exp. 68755-3184-002-2021-00123-00

En atención al memorial que presenta la apoderada de la parte demandante y que obra al archivo 00073.1 del expediente electrónico de la liquidación de la sociedad conyugal de la referencia, con apoyo en lo preceptuado en el artículo 285 de CGP, se aclara el Acta de audiencia donde se aprueba inventarios y avalúos, realizada el 24 de abril de 2024, pues se incluyó erradamente el PASIVO – PARTIDA 02 CRÉDITO CARTERA, que corresponde a la obligación 4689 del crédito con el Banco Agrario de Colombia, por concepto de *vientres bovinos y bufalinos comerciales cría*, por valor de \$7'800.000,00, el cual fue excluido de común acuerdo por las partes.

Consecuentemente con lo anterior, la partida en mención debe ser excluida del inventario y avalúos, aprobado en audiencia del 24 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA